

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PRETENDE SE AUTORICE AL MUNICIPIO DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO Y AFECTAR UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEREALES CORRESPONDEN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, PRESENTADA POR EL C. SALVADOR CAMACHO SERRATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
QUERÉNDARO, MICHOACÁN
2021-2024

Queréndaro, Michoacán de Ocampo, a 30 de diciembre de 2022.

Oficio No.: 0366 /2022.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva de
la Honorable LXXV Legislatura del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

El suscrito, C. Salvador Camacho Serrato, Presidente Constitucional del Municipio de Queréndaro, Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV y 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 40 inciso b), fracción XIX, y c) fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esa Soberanía la presente *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se pretende se autorice al Municipio de Queréndaro, Michoacán de Ocampo, a contratar financiamiento y afectar un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones, para destinarse a inversiones públicas productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, según se describe más adelante en la presente iniciativa.

En virtud de lo anterior, atenta y respetuosamente solicito a esa Mesa Directiva de la Honorable LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que usted dignamente representa, que por su conducto se someta la presente ante las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, así como de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, respectivamente, con el objeto de que tengan a bien llevar a cabo los análisis correspondientes a la presente Iniciativa con proyecto de Decreto y, de resultar jurídicamente viable, se someta al Pleno del Honorable Congreso del Estado, a fin de obtener su autorización como lo indica la legislación federal y estatal aplicable.

Asimismo, se acompaña en forma anexa al presente, copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2022, tomada en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, por la que se autorizó al Municipio

de Queréndaro, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante 2022 o 2023 con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$2,199,923.86 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 86/100 M.N.), a un plazo de hasta 5 (cinco) años, para financiar inversiones públicas productivas, con las características que en ella se establecen; así como, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal) y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía del financiamiento que contrate. **(Se incorpora como Anexo 1)**

Adicionalmente a lo anterior, se presenta ante esa Soberanía la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa con proyecto de Decreto, que se somete por el Municipio de Queréndaro, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados en términos de ley, gestione y contrate durante 2022 o 2023 con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de 52 199,928.86 (Dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos veintitrés pesos 8B/100 M.N.J, a un plazo de hasta 5 (cinco) años, para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, en el rubro de inversión de "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" según se describe dicho concepto en el Clasificador por Objeto del Gasto, y de manera particular para la adquisición de los siguientes vehículos: 2 (dos) camiones pequeños para obras y para el sistema de Desarrollo integral de la Familia (DIF); 1 (uno) camión recolector de residuos sólidos, y 4 (cuatro) motocicletas; así como, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del

Fondo General de Participaciones y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaria de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía del financiamiento que contrate

Lo anterior encuentra el respetivo fundamento en los artículos 115 y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2° fracciones XI, XXV, 22, 23 primer párrafo, 24 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9° de la Ley de Coordinación Fiscal: 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 4° fracciones V, VI, IX, XVII, 6° fracción II, incisos D) y H), 7°, 8° y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios: y 1°, 40, c) fracciones X y XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

De igual forma, a continuación, se expresan las razones y justificaciones técnicas y de hecho que se asocian al proyecto de inversión pública productiva que se financiaría con los recursos del crédito a contratar con la previa aprobación de esa H. Legislatura:

1. La compra de camión recolector de basura es de gran necesidad para toda la población, ya que en la actualidad no contamos con un camión fijo y se están utilizando camiones prestados. Es complicado dado que no dan abasto para cubrir el servicio de todas las comunidades lejanas y cercanas al Municipio, me es preocupante que cuando yo tenga que dejar esta administración, el pueblo se quede sin el servicio antes mencionado.
2. La adquisición de las 4 motocicletas se hace primordialmente para el uso de Seguridad Pública, debido a que las patrullas que se encuentran actualmente en el Ayuntamiento no están en buenas condiciones y es complicado estar con el servicio nada más de un vehículo en condición cuando se tiene que atender una situación delicada, cabe mencionar que las motocicletas serán utilizadas para dar mayor seguridad y vigilancia dentro de nuestro Municipio ya que hoy en día se ha presentado un mayor número de rotos en parcelas (área de campo agrícola). Tomé la decisión de que estas motocicletas sean adquiridas para que seguridad pública haga recorridos continuamente durante el día para asegurar que todo esté bien.
3. La compra de 2 camionetas Tomado, para Obras Públicas y DIF Municipal se hace con la finalidad de que puedan realizar sus actividades dentro y fuera

del Municipio sin ningún inconveniente. Obras Públicas como bien sabemos, es un área que trabaja continuamente realizando las Obras necesarias para el Municipio y es importante que tengan un Vehículo fijo para trasladar el material que se utiliza para dicha Obra y más que nada, que puedan trasladarse fácilmente para vigilar que todo esté bien.

El DIF Municipal no cuenta con un vehículo fijo, actualmente se le está prestando un Vehículo personal por parte de un trabajador del Ayuntamiento para poder realizar sus actividades. Es necesario la compra de dicho vehículo ya que es un área la cual tiene que salir fuera en busca de apoyos para el Municipio, trasladar sillas de ruedas y muletas para personas discapacitadas, además trasladar a las personas que requieran atención y apoyo en sus terapias en la Ciudad de Morelia

Por todo lo anteriormente fundamentado y motivado, es que se somete ante esa Soberanía. la iniciativa con proyecto de Decreto, el cual cumple con los requisitos legales y normativos aplicables en términos de las disposiciones federales y estatales de la materia, para que, de no encontrar inconveniente de su parte, tengan a bien aprobar y expedir el Decreto que se solicita, en los siguientes términos:

DECRETO

Artículo Primero. El presente Decreto es de orden público e interés social y ha sido otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Queréndaro Michoacán de Ocampo del destino que se dará a los recursos objeto del financiamiento y de la fuente de pago de los mismos; habiéndose autorizado en cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión

En virtud de lo anterior, se autoriza al Municipio de Queréndaro, Michoacán de Ocampo (el "Municipio") para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2022 o 2023, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, hasta por la cantidad de \$2,199,923.86 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 86/100 M.N.), en la modalidad de crédito simple, sin exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda en el ejercicio que realice la contratación respectiva

La cantidad señalada podrá incluir los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento de que se trate, sin rebasar para estos conceptos. los límites establecidos en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Segundo. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2º, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el rubro de inversión “Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos” según se describe dicho concepto en el Clasificador por Objeto del Gasto, y de manera particular para la adquisición de los siguientes vehículos.

Descripción
2 (dos) camiones pequeños para obras y para el sistema de Desarrollo integral de la Familia (DIF)
1 (uno) camión recolector de residuos sólidos.
4 (cuatro) motocicletas.

Lo anterior, sin detrimento de poder financiar también con cargo a los recursos crediticios que se autorizan los gastos y costos asociados a la contratación del financiamiento señalado en el último párrafo del Artículo Primero del presente Decreto.

El monto que por financiamiento contrate el Municipio y destine al rubro de inversión señalado, no deberá exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda al ejercicio fiscal de 2022 o 2023, según se trate, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable

Artículo Tercero. El Municipio podrá contratar el monto autorizado en el presente Decreto, durante los ejercicios fiscales 2022 o 2023, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos del contrato, en el entendido que, (I) el contrato que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del

financiamiento de que se trate, y (II) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre

Artículo Cuarto. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte de manera irrevocable, como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las “Participaciones Federales), en la inteligencia que la afectación realizada o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para que, con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Federales que éste afecte como garantía o fuente de pago para el financiamiento, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la Inteligencia que el Municipio no podrá revocar el a los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización y deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Federales, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por

funcionario de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto

Artículo Sexto. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que (I) celebre los contratos, convenios, títulos de crédito, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento, conforme a lo autorizado en el presente Decreto, (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización, (IV) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Decreto y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Séptimo. Los importes que contrate el municipio en términos del presente Decreto, se considerarán ingresos extraordinarios a los que se encuentren previstos o no en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio en el ejercicio en que contrate el respectivo financiamiento.

Artículo Octavo El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento contratado con sustento y en términos de la presente autorización.

Artículo Noveno. Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contratara, serán

constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en (I) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración, y (II) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos establecidos en el mismo

Segundo. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo en la legislación estatal de igual o menor jerarquía.

Asimismo, se acompaña a la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, lo siguiente:

1. En términos del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su normatividad secundaria, se acompaña al presente un análisis con el cálculo del Techo de Financiamiento Neto correspondiente al Municipio de Querendaro, Michoacán de Ocampo, a través del cual se determina que, el importe aprobado por el Cabildo de este Municipio y que se solicita ser autorizado por esa Soberanía, es correspondiente y concordante con el que resulta del análisis señalado. (Se incorpora como Anexo 2)
2. En términos del segundo párrafo del artículo 7° de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, se acompaña al presente la solicitud del Dictamen sobre la capacidad de pago del Municipio respecto del Financiamiento que se propone contratar, a ser emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual fue solicitado mediante Oficio No.231 de fecha 30 de Diciembre del año 2022. (Se Incorpora como Anexo 3)
3. Se presenta adicionalmente en complemento a la documentación e información señalada, las cotizaciones de los vehículos a adquirir emitidas por:

1. Agencia internacional de Morelia
 2. Agencia Volkswagen
 3. Agencia Chevrolet Motores de Morelia
 4. Agencia Honda Morelia
- (Se incorpora como Anexo 4)

4. Se presenta adicionalmente en complemento a la documentación e información señalada, una corrida financiera que ejemplifica el comportamiento del financiamiento a contratar, incluidos los accesorios financieros estimados, a una tasa indicativa de mercado a esta fecha. (Se incorpora como Anexo 5)

5. Se presenta adicionalmente en complemento a la documentación e información señalada, el Plan de Inversión del Municipio de Queréndaro, Michoacán de Ocampo para los Ejercicios 2022 y 2023, en donde se considera la adquisición de los vehículos que se pretende comprar con cargo al financiamiento que se solicita se autorice. (Se incorpora como Anexo 6)

En virtud de todo lo motivado y fundamentado anteriormente, se solicita de manera respetuosa a esa H. Soberanía, tenga a bien analizar y, de resultar procedente, agotando las procedimientos internos que correspondan, autorizar el Decreto que se sugiere, a fin de que el Municipio de Queréndaro, Michoacán de Ocampo, esté en aptitud de dotar de equipo vehicular necesario para la prestación de los servicios públicos.

Quedo atento para el desahogo de cualquier duda o aclaración, así como, de ser el caso, presentar documentación y/o información adicional a la que se hace llegar y sea requerida.

Atentamente

C. Salvador Camacho Serrato,
*Presidente Constitucional del Municipio
de Queréndaro, Michoacán de Ocampo.*

Queréndaro, Michoacán de Ocampo, a 30 de
diciembre de 2022.

La suscrita, C. Patricia Argüello Guzmán, en
mi carácter de Tesorera Municipal de Queréndaro,

Michoacán de Ocampo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en virtud de que no se cuenta con financiamientos vigentes con fuente de pago del Fondo General de participaciones contratados, informo que el Municipio de Queréndaro se ubica en un nivel de endeudamiento sostenible, cuenta con un Techo de Financiamiento Neto para el ejercicio 2022 de hasta \$5,044,415.40 (CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.), con base en las siguientes cifras:

Ley de Ingresos 2022	
(+) Recursos Fiscales	2,895,483.00
(+) Financiamientos internos	-
(+) Ingresos Propios	1,949,270.00
(+) Recursos Federales	28,759,157.00
(+) Recursos Estatales	25,526.00
(=) Ingreso No Etiquetado (Ingresos de Libre Disposición)	33,629,436.00

Porcentaje aplicable en Nivel de Endeudamiento Sostenible	15%
---	-----

Techo de Financiamiento Neto 2022	5,044,415.00
-----------------------------------	--------------

Atentamente

C. Patricia Argüello Guzmán
*Tesorera Municipal de Queréndaro,
Michoacán de Ocampo*

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y
SERVICIOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN DE
OCAMPO

CRÉDITO SIMPLE GEM
PLAN DE INVERSIÓN 2022/2023

PROGRAMA DE OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS								
PROYECTO	PLAN DE EJECUCION (meses)	FUENTE DE RECURSOS (Sin IVA)				SUBTOTAL	IVA	MONTO TOTAL
		CREDITO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			
Adquisición de dos (2) camionetas Tornado paquete BV Cargo LS	1	493,365.40				493,365.40	78,938.46	572,303.86
Adquisición de un (1) camión recolector de residuos sólidos tipo volteo de 20 m3	1	1,197,982.76				1,197,982.76	191,677.24	1,389,660.00

Adquisición de cuatro (4) motocicletas honda XR 190L modelo 2022	1	205,137.93				205,137.93	32,822.07	237,960.00
SUBTOTAL		1,896,486.09				1,896,486.09	303,437.77	2,199,923.86
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		303,437.77				303,437.77		
TOTAL		2,199,923.86				2,199,923.86		
PORCENTAJES		100%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%		

Atentamente

C. Salvador Camacho Serrato
Presidente Municipal
Querendaro, Michoacán.

